

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE
APARTAMENTOS TUTELADOS
ORDENANZA NUM. 18

FUNDAMENTO

Art. 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

HECHO IMPONIBLE

Art. 2.- Constituye el hecho imponible la autorización municipal que suponga la adquisición de un derecho para usar los apartamentos tutelados.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

Art. 3.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se concede la adjudicación de un Apartamento Tutelado, conllevando ésta la posibilidad de utilizar los servicios del mismo.

Art. 4.- Esta obligación finaliza en el momento en que el adjudicatario presente la comunicación del cese o renuncia al Apartamento Tutelado o cuando la aplicación de disposiciones reguladoras de la utilización de los mismo les atribuyan efectos similares.

SUJETO PASIVO

Art. 5.- Son sujetos pasivos las personas a quienes el Ayuntamiento conceda la adjudicación para la utilización de los apartamentos.

BASE IMPONIBLE

Art. 6.- La Base Imponible viene constituida por cada unidad de solicitud o concesión realizada.

TIPO

Art. 7.- El tipo de gravamen será el que figura en el Anexo de esta Ordenanza.

CUOTA

Art. 8.- La cuota será el resultado de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen que figura en el Anexo de la presente Ordenanza, o la cantidad fija señalada al efecto.

UTILIZACIÓN

Art. 9.- La autorización se concederá de conformidad con las Normas y disposiciones de utilización de apartamentos tutelados, aprobadas a tal efecto por la Corporación. Si el apartamento estuviese desocupado más de 60 días naturales continuos al año, se entenderá que renuncia al mismo y que da por finalizada la adjudicación y correspondientes derechos de utilización.

NORMAS DE GESTION

Art. 10.- La gestión de esta tasa corresponderá al Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento.

Las tasas se devengarán por mensualidades naturales completas, sin descuentos por causas de ausencias por ingresos en centros hospitalarios, vacaciones y otras, en tanto el sujeto pasivo no cause baja en los referidos apartamentos.

Si el periodo no fuese coincidente con el mes natural, se liquidará por prorrateo de días naturales.

Art. 11.- El cobro de la tasa se efectuará dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al que se produzca el devengo del recibo y se gestionará en la forma que determine el Ayuntamiento.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE
APARTAMENTOS TUTELADOS**

ANEXO DE TARIFAS

Para el cálculo de las tarifas se tendrán en cuenta los ingresos anuales por todos los conceptos del adjudicatario del apartamento tutelado, conforme al cuadro que se relaciona más adelante.

Los ingresos se acreditarán mediante el justificante de la declaración del I.R.P.F. y/o Certificaciones oficiales de los organismos correspondientes.

Todos los años se deberá actualizar la documentación que acredite los ingresos económicos.

INGRESOS USUARIOS EUROS/MES SOBRE SUS INGRESOS	CUOTA (%)
Hasta 249,42 euros	10,00
De 249,43 a 256,03 euros	11,39
De 256,04 a 262,64 euros	12,20
De 262,65 a 269,85 euros	13,08
De 269,86 a 276,47 euros	13,98
De 276,48 a 283,08 euros	14,79
De 283,09 a 289,69 euros	15,65
De 289,70 a 296,90 euros	16,50
De 296,91 a 302,91 euros	17,36
De 302,92 a 310,12 euros	18,20
De 310,13 a 316,73 euros	19,08
De 316,74 a 323,34 euros	19,95
De 323,35 a 329,96 euros	20,79
De 329,97 a 337,17 euros	21,66
De 337,18 a 344,38 euros	22,52
De 344,39 a 350,39 euros	23,38
De 350,40 a 357,60 euros	24,23
De 357,61 a 364,21 euros	25,09
De 364,22 a 371,43 euros	25,95
De 371,44 a 377,44 euros	26,81
De 377,45 a 384,65 euros	27,67
De 384,66 a 390,66 euros	28,52
De 390,67 a 397,87 euros	29,39
De 397,88 a 404,48 euros	30,25
De 404,49 a 411,69 euros	31,11
De 411,70 a 418,30 euros	31,96
De 418,31 a 424,92 euros	32,82
De 424,93 a 430,93 euros	33,68
De 430,94 a 438,74 euros	34,54
De 438,75 a 444,75 euros	35,40
De 444,76 a 451,96 euros	36,26

De 451,97 a 486,36 euros	37,50
De 486,37 a 537,97 euros	38,50
Más de 537,97 euros, tarifa máxima	40,00

En el supuesto de que el apartamento sea ocupado por dos personas, se tendrá en cuenta todos los ingresos de los ocupantes y el cálculo de la tarifa se realizará de igual forma que el realizado para la persona individual y la tasa resultante, incluida la tarifa máxima, se incrementará en un 25%.